

Índice

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	2
2. ALCANCE	2
2.1. SERVICIOS A CONTRATAR.....	2
2.2. PERSONAL AFECTADO A LA TAREA	4
2.2.1. Representante técnico.....	5
2.2.2. Perfil y currículum del personal.....	5
2.2.3. Formato de los Currículum Vitae.....	6
3. CONTENIDO DE LA OFERTA	6
3.1. GENERALIDADES	6
3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.....	6
3.2.1. DECLARACION DE EXCLUSIVIDAD	6
3.2.2. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y ANTECEDENTES.....	6
3.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA.....	7
4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	9
4.1. CRITERIOS GENERALES.....	9
4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	9
5. ADJUDICACION	10
5.1. AJUSTE DE PRECIOS.....	10
6. EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	11
6.1. SOLICITUD DE TRABAJOS POR PARTE DE ANTEL	11
6.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO	12
6.3. RESULTADOS	13
6.4. ERRORES DEL INFORME FINAL.....	13
6.5. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	14
6.6. PLAZOS DE ENTREGA	14
6.7. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA.....	14
7. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	14
8. RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN	15
ANEXO A. ÍTEMS A COTIZAR	16
ANEXO B. DECLARACION JURADA	21
ANEXO C. DECLARACIÓN JURADA (*)	22
ANEXO D. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	23

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel) llama a licitación para la **Contratación de servicios de Investigación de Mercado, en toda la República Oriental del Uruguay.**

El monto máximo a adjudicar en esta licitación será de \$ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos uruguayos) más impuestos.

2. ALCANCE

2.1. SERVICIOS A CONTRATAR

Los servicios a contratar deberán permitir a Antel:

- Conocer necesidades y expectativas de los clientes actuales y potenciales.
- Conocer el grado de fidelidad y lealtad de los clientes con Antel en áreas en competencia.
- Conocer la percepción general de la población respecto de la imagen de Antel.
- Conocer los niveles de satisfacción con los distintos canales de atención (Atención Personalizada, Atención Telefónica, Web), con sus distintos servicios, entre otros.
- Evaluar demanda potencial de nuevos productos y servicios.
- Medir grado de efectividad de campañas publicitarias.
- Conocer la participación en los distintos mercados en que actúa Antel en competencia con otros operadores.
- Conocer el grado de aceptación de nuevas propuestas comerciales.
- Conocer en general la opinión de sus clientes en referencia a diferentes aspectos vinculados a su negocio.

La enumeración precedente no es taxativa, sino a modo de orientación sobre los servicios que se solicitan en el objeto de la contratación.

Los estudios solicitados abarcarán todas las técnicas disponibles en el mercado por cualquier medio, de tipo cualitativo y/o cuantitativo, y los que se pudieran incorporar en el futuro.

Se detallan a continuación, métodos de investigación y formas de contactar a las personas relevantes para Antel, los cuales componen los ítems a cotizar en marco de la presente contratación. De ser necesario, y de mutuo acuerdo, durante el transcurso de la compra se podrán homologar nuevos servicios.

A) Para el Segmento masivo

ITEM	Investigación	Público Objetivo	Método contacto	unidad a cotizar
1.1	Encuesta	Opinión Pública	presencial	unitario, hasta 5 min
1.2	Encuesta	Opinión Pública	telefónico a números fijos o móviles	unitario, hasta 5 min
1.3	Encuesta	Opinión pública	Mail	unitario, hasta 15 preguntas
1.4	Encuesta	Opinión pública	sms o WhatsApp	unitario, hasta 15 preguntas
1.5	Encuesta	Opinión pública	otros formatos digitales	unitario, hasta 15 preguntas
1.6	Entrevista semi estructurada	Opinión pública	presencial	unitario, hasta 15 min
1.7	Entrevista semi estructurada	Opinión pública	video conferencia	unitario, hasta 15 min
1.8	Entrevista en profundidad	Opinión pública	presencial	unitario, hasta 30 min
1.9	Entrevista en profundidad	Opinión pública	video conferencia	unitario, hasta 30 min
1.10	Focus Group	Opinión pública	presencial	unitario, mínimo 6 personas
1.11	Focus Group	Opinión pública	video conferencia	unitario, mínimo 6 personas
1.12	Mini Group	Opinión pública	presencial	unitario, 2 a 5 personas
1.13	Mini Group	Opinión pública	video conferencia	unitario, 2 a 5 personas
1.14	Mystery Shopper	Opinión pública	presencial	unitario
1.15	Mystery Shopper	Opinión pública	telefónico a números fijos o móviles	unitario
1.16	Conjoint	Opinión pública	presencial	unitario, hasta 5 min
1.17	Conjoint	Opinión pública	telefónico a números fijos o móviles	unitario, hasta 5 min
1.18	Conjoint	Opinión pública	mail, sms, whatsApp u otros formatos digitales	unitario, hasta 15 preguntas

B) Para el Segmento empresarial

ITEM	Investigación	Público Objetivo	Método contacto	unidad a cotizar
2.1	Encuesta	Pyme o Gran Empresa	telefónico a números fijos o móviles. La base la provee Antel	unitario, hasta 5 min
2.2	Encuesta	Pyme o Gran Empresa	telefónico a números fijos o móviles. La base la provee el Oferente	unitario, hasta 5 min
2.3	Entrevista en profundidad	Pyme	presencial	unitario, hasta 30 min
2.4	Entrevista en profundidad	Pyme	video conferencia	unitario, hasta 30 min
2.5	Entrevista en profundidad	Gran Empresa	presencial	unitario, hasta 30 min
2.6	Entrevista en profundidad	Gran Empresa	video conferencia	unitario, hasta 30 min

C) Varios

3.1	Diseño de Instrumento de investigación	unitario
3.2	Procesamiento de base de datos	unitario
3.3	Hora consultoría	unitario
3.4	Hora encuestador (todos los formatos)	unitario
3.5	Hora entrevistador (todos los formatos)	unitario

En ocasión de cada estudio, las muestras (listados de personas a estudiar), las provee el adjudicatario a partir de la segmentación definida salvo que Antel provea una base específica a tales efectos (por ejemplo si se trata de clientes de Antel).

2.2. PERSONAL AFECTADO A LA TAREA

En oportunidad de cada Investigación que se realice, Antel designará los recursos humanos que actuarán como contraparte, con el perfil técnico y funcional adecuado, para una eficiente interacción de las partes.

Asimismo Antel tendrá derecho a controlar la totalidad del trabajo realizado en la forma y oportunidad que lo entienda conveniente y sin necesidad de previo aviso.

El adjudicatario deberá designar personal para ejecutar la contratación según el siguiente criterio:

2.2.1. Representante técnico.

A los efectos de asegurar una comunicación fluida y una rápida resolución de problemas, el adjudicatario designará un **representante técnico** que se desempeñará como **encargado de la cuenta Antel**.

El representante deberá ser egresado la Universidad de la República o alguna institución privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura del Uruguay, de alguna de las siguientes carreras de grado: Licenciado en Sociología, Licenciado en Estadística, Licenciado en Ciencia Política, Licenciado en Psicología, Licenciado en Economía, Licenciado en Marketing, Licenciado en Desarrollo u otras carreras de grado distintas a las mencionadas, pero con posgrados afín a la temática objeto de la contratación.

Previo al inicio de ejecución de la contratación, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, la empresa deberá presentar su Currículo Vitae (CV), el que deberá ser aprobado por Antel.

Si durante la ejecución de los trabajos, Antel considerara que el representante asignado no cumple adecuadamente las funciones de su cargo, el adjudicatario estará obligado a sustituirlo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de Antel.

En caso de sustitución, el nuevo representante, deberá cumplir con las condiciones antes solicitadas y deberá ser aprobado por Antel. Para ello el adjudicatario deberá presentar el CV del nuevo representante propuesto y en caso de incumplimiento de los requisitos solicitados en este numeral Antel rechazará el postulante y solicitará uno nuevo.

El representante técnico será el único interlocutor técnico válido con Antel. Este representará a la empresa en todos los asuntos técnicos que se relacionen con la ejecución de los trabajos contratados.

Será responsabilidad del adjudicatario integrar el control de calidad en todas las etapas del programa de trabajo, a través de medidas preventivas, correctivas e indicadores de evaluación, manteniendo informado a Antel.

2.2.2. Perfil y currículum del personal

La empresa adjudicataria cumplirá sus obligaciones mediante la asignación del personal profesional experimentado de acuerdo a las especialidades necesarias para cada estudio.

El adjudicatario deberá presentar, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, un detalle del personal profesional calificado, que asignará a la realización de las tareas vinculadas a los servicios objeto de esta licitación y deberá presentar el CV de cada uno de ellos. Las profesiones válidas para estos profesionales, son las indicadas para el representante técnico.

Asimismo 2 integrantes del equipo (exceptuando el representante técnico) deberán ser profesionales que hayan participado en el período 2021-2023 (tiempo corrido, sin interrupciones), por lo menos en 10

investigaciones realizadas por el adjudicatario. Dicho personal deberá encontrarse radicado en el Uruguay.

Si no se presenta la documentación requerida en el tiempo indicado, se aplicará la multa establecida en el literal g) del artículo 7 del presente pliego.

Durante la ejecución de la contratación, Antel podrá solicitar la sustitución del personal asignado al servicio, si entiende que éste no cumple adecuadamente con sus funciones. Asimismo el adjudicatario, dependiendo de las características de la Investigación, podrá sustituirlo por otro profesional si entiende necesaria su sustitución. En ambos casos, dicho sustituto deberá ser asignado en un plazo máximo de 30 días previa aprobación por Antel.

2.2.3. Formato de los Currículum Vitae

Cada currículum deberá ser presentado con carácter de declaración jurada y **deberá estar firmado en forma autógrafa, con aclaración de firma, e incluir un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley N° 17.738, artículo 71, literal G.

En caso de detectarse que la información presentada en las declaraciones es falsa, se rescindirá la contratación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del Código Penal.

3. CONTENIDO DE LA OFERTA

3.1. GENERALIDADES

Los oferentes deberán incluir en la propuesta toda la información requerida en el numeral 3.2.

La misma deberá ser emitida en idioma español.

En caso de no presentación de la documentación allí solicitada se descartará la oferta.

Asimismo se podrá adjuntar a la oferta toda la información adicional que el oferente considere conveniente para la evaluación de la propuesta.

3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

3.2.1. DECLARACION DE EXCLUSIVIDAD

En la que conste que durante la ejecución de la contratación, el adjudicatario brindará los servicios adjudicados con carácter de exclusividad para Antel.

3.2.2. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y ANTECEDENTES

3.2.2.1. Las empresas oferentes deberán acreditar ser especialistas en la prestación de servicios de Investigación de Mercado objeto de esta licitación, para ello.

a) deberá contar con experiencia en investigaciones de mercado en todo el período comprendido entre el 01/01/2014 y 31/12/2023 (10 años).

b) Deberá haber desarrollado por lo menos 10 investigaciones de mercado en el período 2021-2023 detallando servicios prestados, empresa, contacto y fecha en que se realizaron los mismos.

Para acreditar estos requisitos se deberá incluir en la oferta la Declaración Jurada que luce como Anexo B con el timbre profesional correspondiente.

3.2.2.2. Importe facturado.

El monto total facturado por el oferente **por las investigaciones detalladas en el literal b del numeral 3.2.2.1** deberá ascender **como mínimo a \$ 3.500.000 (tres millones y medio de pesos uruguayos) impuestos incluidos**, lo que deberá acreditarse mediante un certificado emitido por Contador Público donde se establezca el monto total facturado por este concepto.

3.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá cotizar en la modalidad plaza, en pesos uruguayos. Los precios cotizados serán sin impuestos incluidos. Los impuestos se indicarán explícitamente en forma desglosada. En caso de no hacerlo Antel considerará que los impuestos están contenidos en el precio cotizado.

El oferente deberá indicar los precios solicitados en la Planilla de Cotización que se adjunta al presente pliego completando las **columnas h, j, l y “Total del ítem” de la Planilla de Cotización** (Anexo A).

El total del ítem surge de aplicar la siguiente fórmula.

a) Estudios con precio diferente para Montevideo e interior

$$\frac{PiA + PiB}{2} * CRi * FPi$$

b) Estudios con precio a nivel nacional

$$Pi * CRi * FPi$$

El precio deberá indicarse para cada uno de los estudios definidos identificados por número de ítem y cuyas características se detallan en las columnas “a”, “b”, “c”, “d” y “e”.

Se cotizará un único importe por tipo de estudio, para la cantidad de casos especificados en la columna “f”.

En caso que las cantidades establecidas en la planilla de cotización de la oferta, sean menores a las solicitadas en la planilla de cotización del Pliego, se descalificará la oferta. En caso que sean mayores, para el comparativo se tendrán en cuenta dichas cantidades y en caso de adjudicación se considerarán las indicadas en la planilla de cotización del pliego al precio unitario cotizado.

Si un oferente omitiera un rubro de la planilla de cotización, la Administración descartará la oferta.

Asimismo, no se podrán agregar rubros distintos a los indicados en la planilla de cotización, en caso de hacerlo de descartará la propuesta

Se cotizarán los estudios presenciales y telefónicos por tiempo. Y los estudios digitales por cantidad de preguntas.

El tiempo que se tomará de base para la cotización de encuestas presenciales y telefónicas será de 5 minutos, para entrevistas de 15 o 30 minutos y para los estudios digitales de 15 preguntas.

El precio no variará en función de la ubicación geográfica salvo para los estudios presenciales, en cuyo caso el oferente deberá cotizar un precio para Montevideo (A) y otro para el Interior (B), los que podrán ser iguales o diferentes (columnas h y j). Para los estudios que se realicen en forma telefónica o digital (incluyendo videoconferencias) el precio será el mismo para todo el país (columna l).

La empresa adjudicataria se hará cargo de todos los costos asociados a los técnicos afectados al servicio, no abonando Antel ningún adicional por dicho concepto.

Para los estudios Empresariales la cotización variará según las bases las provea Antel o el Oferente. Para el resto de los estudios no se realizará esta distinción.

Al momento de presupuestar, el oferente deberá tomar en cuenta los precios establecidos por Antel en función de la cantidad de casos de cada estudio, de acuerdo con el siguiente detalle:

I) Para Encuestas Opinión Pública y Conjoint (ITEMS 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.16, 1.17 y 1.18)

Rango	Cantidad de estudios	
2	501 a 1000	92% del precio cotizado para el rango 1
3	más 1000	88% del precio cotizado para el rango 1

II) Para Entrevistas Opinión Pública y Empresas (ITEMS 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6)

Rango	Cantidad de estudios	
2	51 a 100	92% del precio cotizado para el rango 1
3	más 100	88% del precio cotizado para el rango 1

III) Para Focus y Mini (ITEMS 1.10, 1.11, 1.12 y 1.13)

Rango	Cantidad de estudios	
2	5 a 8	92% del precio cotizado para el rango 1
3	más 8	88% del precio cotizado para el rango 1

IV) Para Mystery (ITEMS 1.14 y 1.15)

Rango	Cantidad de estudios	
2	16 a 30	92% del precio cotizado para el rango 1
3	más 30	88% del precio cotizado para el rango 1

V) Para Encuestas para empresas (ITEMS 2.1 y 2.2)

Rango	Cantidad de estudios	
2	301 a 600	92% del precio cotizado para el rango 1
3	más 600	88% del precio cotizado para el rango 1

Cuando un estudio se realice en 2 o más ubicaciones del país, las cantidades a considerar para la aplicación de los descuentos, son las correspondientes a los casos TOTALES. Luego se aplicarán para los casos de Montevideo los precios de Montevideo, y para los casos del Interior los precios del Interior, o lo precios nacionales según corresponda.

Para los estudios por tiempo o cantidad de preguntas, se aplicarán adicionalmente los ajustes que corresponda para contemplar la duración o la cantidad de preguntas acordadas en el estudio respecto de los definidos para la cotización.

4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. CRITERIOS GENERALES

El comparativo de ofertas se realizará con aquellas ofertas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

A los efectos de la evaluación económica de las propuestas se comparará el siguiente valor:

$$PC = \sum \frac{PiA + PiB}{2} * CRi * FPi + \sum Pi * CRi * FPi$$

Antel considera que la propuesta más conveniente será aquella que obtenga el menor precio comparativo (PC).

PiA - Precio de los estudios en Montevideo

PiB - Precio de los estudios en el interior

Pi - Precio de los estudios sin distinción de región

En el comparativo se tendrán en cuenta los precios a completar en las **columnas h, j y l** de la Planilla de cotización incluida en el Anexo A, los que se codificaron con un número según el tipo de estudio y el lugar donde se realicen (si corresponde).

CRI - Cantidades por rango

En el comparativo se considerarán los rangos detallados en la **columna m** de la Planilla de cotización incluida en el ANEXO A.

FPI - Factor de Ponderación de cada Ítem

La ponderación de los Ítems se detalla en la **columna n** de la Planilla de cotización incluida en el ANEXO A (no varía según la zona de realización del estudio)

5. ADJUDICACION

La adjudicación podrá realizarse hasta un máximo de 2 empresas.

Si la Administración opta por dividir la adjudicación, se adjudicará a la oferta de menor precio comparativo y a la siguiente en el orden comparativo, siempre que el precio esté dentro del 5%, tomando como referencia la oferta de menor precio.

En caso de existir más de 2 empresas con igual precio comparativo, siendo este el menor precio comparativo, se realizará sorteo para definir las 2 empresas a adjudicar.

En caso de existir 1 sola empresa en el primer lugar del comparativo, y más de 1 empresa, con igual precio en el segundo lugar del comparativo, (siempre que los precios de éstas estén dentro del 5%, tomando como referencia la oferta de menor precio), se realizará sorteo para elegir la segunda y tercera empresa a adjudicar.

En caso de adjudicar a más de una empresa, el monto a adjudicar a cada empresa será inversamente proporcional al precio comparativo obtenido.

Independientemente de lo indicado precedentemente, será de aplicación lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.

Acuerdo de Confidencialidad

Previo al inicio de la contratación, el adjudicatario deberá firmar el acuerdo de confidencialidad cuyo modelo luce como Anexo D del presente pliego de condiciones, por un período de 10 años, si ya no lo tuviere firmado

5.1. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán mensualmente según el siguiente criterio:

$$PA = PO * \frac{IMS}{IMSo}$$

Siendo:

PA: Precio ajustado

PO: Precio de la oferta.

IMS: Índice Medio de Salarios del Sector Privado, del país de dos meses anteriores al mes de la fecha de entrega de la etapa correspondiente.

IMSo: Índice Medio de Salarios del Sector Privado, del país de dos meses anteriores al de la fecha de apertura de la licitación.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

En caso que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, registrará la indicada por la Administración en el presente pliego.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

Para cada estudio, el ajuste de precios que se aplicará es el correspondiente al periodo transcurrido entre la adjudicación y una de las siguientes fechas según corresponda: la fecha de aprobación de cada presupuesto (6.1.D) o la entrega final del estudio (6.1.G).

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Unidad Seguimiento y Ajuste dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

En caso que la Administración solicite mejoramiento de ofertas o realice negociaciones de precios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66 del TOCAF, la vigencia de la paramétrica será a partir de la fecha de presentación de la mejora y/o los precios negociados, según corresponda.

6. EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1. SOLICITUD DE TRABAJOS POR PARTE DE ANTEL

Una vez adjudicada la licitación, Antel solicitará al adjudicatario las investigaciones que requiera, ingresando las órdenes de requerimiento correspondientes.

El adjudicatario deberá:

- A) Elaborar la propuesta metodológica de investigación con plazo de ejecución y presupuesto estimado correspondiente.
- B) Elaborar los instrumentos de investigación.
- C) Testeo de formularios

- D) Presentación de presupuesto final.
- E) Realizar el trabajo de campo.
- F) Realizar el procesamiento de datos.
- G) Entrega del informe final, los datos relevados y toda otra documentación requerida por Antel.

Cada etapa dispondrá de plazo para su realización. **Todos los plazos se contabilizarán en días “hábiles” salvo que se exprese lo contrario. A los efectos de la presente compra se considerarán días hábiles de lunes a sábado en el horario 09.00 a 18.00 hs., excepto feriados laborables y no laborables.**

6.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Antel comunicará al adjudicatario la necesidad de determinada Investigación debiendo el adjudicatario, presentar la propuesta metodológica correspondiente (6.1 A) en un plazo no mayor de **3 días hábiles** a partir del día siguiente de la solicitud del estudio, obligatoriamente en formato digital por correo electrónico formalmente enviado por el representante designado por el adjudicatario y a la dirección de correo electrónico que Antel proporcionará al adjudicatario.

Dicha propuesta deberá contener:

- Una clara definición de los objetivos.
- La metodología sugerida a utilizar.
- Cronograma de actividades.
- Plazo de entrega de resultados finales y parciales (si corresponde), expresados en cantidad de días, que se contarán a partir de la aprobación del estudio.
- Presupuesto estimado en base a los precios adjudicados.
- Cualquier otro elemento que Antel entienda necesario para dar su conformidad y proseguir con la Investigación.

Los costos de cada investigación surgirán de los precios adjudicados en esta contratación sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen de acuerdo al Numeral 5.1.

Antel se reserva el derecho de aceptar o no la propuesta metodológica referida, y de pedir la presentación de una nueva.

En caso de no ser aceptada y requerir modificaciones a solicitud de Antel, ésta deberá ser presentada en las condiciones explicitadas precedentemente y regirán los plazos antes mencionados. Los tiempos de demora responsabilidad de Antel no computan dentro de los plazos previstos.

A partir de la aceptación de la propuesta por parte de Antel (6.1.A), la empresa deberá presentar el detalle de los instrumentos de investigación (cuestionario, pauta, etc.) (6.1.B). Para esto dispondrá de **6 días hábiles**.

Con el instrumento de investigación aprobado, se realizará el testeo de los formularios y ajustes que corresponda a los mismos (6.1.C), y la presentación del presupuesto final con los ajustes en duración y/o cantidad de preguntas finales (6.1.D). Para esta etapa se dispondrá de **3 días hábiles**.

A partir de ese momento se podrá iniciar el trabajo de campo, para lo cual la empresa dispondrá del plazo establecido en la propuesta.

Una vez finalizado el trabajo de campo la empresa entregará los resultados procesados para cumplir con la fecha establecida para la entrega final.

Antel se reserva el derecho de aceptar o no las entregas en cada una de las etapas, y en este último caso, de solicitar ajustes.

En las investigaciones de mercado, que se realicen con método de contacto telefónico (celular o fijo) los costos correrán por cuenta del adjudicatario y se deberán utilizar servicios de comunicaciones contratados a Antel para realizar los contactos.

Antel podrá solicitar las grabaciones, de la totalidad de estudios realizados, o posiciones de supervisión de campo a través de acceso remoto desde instalaciones de Antel.

Para otros estudios como focus, se deberá permitir la visualización en forma presencial o a través de plataformas de visualización. En todos los casos se deberán remitir las grabaciones.

6.3. RESULTADOS

Los resultados de cada Investigación serán presentados en un informe digital final. Cuando Antel lo requiera también se coordinará la presentación de los resultados en forma presencial o a través de videoconferencia.

Los resultados incluirán un análisis y conclusiones, y se deberán adjuntar los materiales empleados en el estudio (por ej.: las bases de datos con las respuestas a las encuestas, videos de focus group, etc.), así como el protocolo de procesamiento de datos.

Antel tendrá un plazo de 10 días hábiles en los cuales podrá, cuando lo considere pertinente, proceder a la verificación de los resultados presentados en el informe.

6.4. ERRORES DEL INFORME FINAL

Se considerarán errores, aquellos correspondientes a tipeo, redondeo, ortográfico, de citas, etc., Los mismos no se penalizarán con la multa prevista en el artículo 7 del Pliego de Condiciones.

En caso de detectarse, en los informes, errores menores, se comunicarán los mismos por escrito al adjudicatario, el que contará con un plazo de 2 días corridos para su corrección y entrega. Vencido este plazo, sin que se entregara el informe con la corrección de los errores detectados, el informe se considerará como no entregado en fecha, configurándose un incumplimiento en el plazo y se aplicará la sanción prevista en el artículo 7, literal b) del Pliego de Condiciones, por los días comprendidos entre el vencimiento del plazo para la corrección de los errores y la fecha de presentación del informe sin errores (los cuales podrán acumularse a los de la entrega del informe fuera de plazo).

Para todos los errores no mencionados regirá lo establecido en el artículo 7, literal c) del Pliego de Condiciones.

6.5. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán de acuerdo a los servicios efectivamente ejecutados, dentro del cronograma de pagos de esta Administración y previa aceptación técnica de los servicios por parte del área técnica correspondiente.

Los pagos se realizarán de acuerdo con el siguiente detalle:

- 30% (treinta por ciento) del costo de cada Investigación solicitada, previo al inicio del trabajo de campo. El pago se realizará una vez completada y aprobada la tarea descrita en 6.1.D.
- 70% (setenta por ciento) del costo de cada Investigación solicitada, cuando Antel otorgue la aceptación del Informe final recibido (6.1.G).

Para poder presentar factura, se debe contar previamente con el número de hoja de servicio que será proporcionado por esta Administración, con la aceptación técnica de los trabajos.

6.6. PLAZOS DE ENTREGA

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 6.1, Antel se reserva el derecho de acordar con el adjudicatario un programa de trabajo a partir del cual éste deberá presentar las propuestas correspondientes y de introducir modificaciones o variantes a programas de trabajo en curso, antes de su entrega definitiva, en atención a los cambios estratégicos de la empresa.

Los mismos se comunicarán por escrito a la contraparte definida de la empresa, vía correo electrónico según lo establecido en el numeral 6.2, a los efectos de ajustar los plazos establecidos.

6.7. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA

La empresa adjudicataria será la única responsable de todas las obligaciones que comprenden la presente licitación, así como también de sus eventuales subcontratistas. Por lo tanto Antel tratará directamente con el adjudicatario.

7. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

La Administración aplicará las siguientes multas en caso que la empresa no cumpla con lo estipulado en el numeral 6.2 Metodología de Trabajo, según de indica:

- a) En caso de trabajos solicitados y no cotizados en tiempo (numeral 6.1. literal A), se aplicará una multa equivalente al 0,2% (cero dos por ciento) del monto total adjudicado por cada día hábil de atraso.
- b) En caso de trabajos encomendados y **entregados en tiempo con menos casos relevados** (numeral 6.1. literal D), se aplicará una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del trabajo encomendado por cada 5% de casos no realizados.
- c) En caso de trabajos encomendados y **no entregados en tiempo** (numeral 6.1. literal F), se aplicará una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del trabajo encomendado por cada día hábil de atraso.

- d) En caso de trabajos encomendados y entregados en tiempo **con errores** (numeral 6.4), se aplicará:
- Primer informe presentado con errores: una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del trabajo encomendado.
 - Segundo informe presentado con errores: una multa equivalente al 7% (siete por ciento) del monto total del trabajo encomendado.
 - A partir del Tercer informe presentado con errores: una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del trabajo encomendado.
- e) En caso de trabajos encomendados y entregados con atraso y con errores (numeral 6.4), se aplicará:
- Primer informe: una multa equivalente al 6% (seis por ciento) del monto total del trabajo encomendado por cada día de atraso.
 - Segundo informe: una multa equivalente al 7 % (siete por ciento) del monto total del trabajo encomendado por cada día de atraso.
 - A partir del Tercer informe: una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del trabajo encomendado por cada día de atraso.
- f) En caso de que el representante técnico o los profesionales no sean sustituidos en el tiempo establecido (numerales 2.2.1 y 2.2.2), se aplicara una multa del 0,1% del importe total adjudicado por cada día corrido de atraso.
- g) En caso de no cumplir con la entrega de la documentación solicitada en 2.2.2 en el plazo establecido se aplicará una multa del 0,1% del importe total adjudicado por cada día corrido de incumplimiento. En caso de presentar la documentación y que los técnicos no cumplan con los requisitos solicitados, no se considerará entregada, por lo que continuará contando el plazo establecido.

8. RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En particular, en el caso de que el adjudicatario reitere en 5 ó más ocasiones (no necesariamente consecutivas) la presentación de informes encomendados fuera de tiempo y/o forma, habilitará a la Administración a rescindir la contratación, pudiendo además entablar todas las acciones legalmente previstas, así como realizar la correspondiente comunicación al Registro de Proveedores del Estado.

Asimismo regirá lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Generales.

ANEXO A. ÍTEMS A COTIZAR

ITEM	Investigación	Público Objetivo	Método contacto y otra info	unidad a cotizar	f	g		h		i		j		k	l	m	n	Total del ítem
						MONTEVIDEO		INTERIOR		NACIONAL		Rango 1 cantidad estudios	Código PiA					
1.1	Encuesta	Opinión Pública	presencial	unitario, hasta 5 min	hasta 500	P1A		P1B								500	0,05	
1.2	Encuesta	Opinión Pública	telefónico a números fijos o móviles	unitario, hasta 5 min	hasta 500								P2			500	0,10	
1.3	Encuesta	Opinión pública	mail	unitario, hasta 15 preguntas	hasta 500								P3			500	0,05	
1.4	Encuesta	Opinión pública	sms o WhatsApp	unitario, hasta 15 preguntas	hasta 500								P4			500	0,03	
1.5	Encuesta	Opinión pública	otros formatos digitales	unitario, hasta 15 preguntas	hasta 500								P5			500	0,03	
1.6	Entrevista semi estructurada	Opinión pública	presencial	unitario, hasta 15 min	hasta 50	P6A		P6B								50	0,04	
1.7	Entrevista semi estructurada	Opinión pública	video conferencia	unitario, hasta 15 min	hasta 50								P7			50	0,04	
1.8	Entrevista en profundidad	Opinión pública	presencial	unitario, hasta 30 min	hasta 50	P8A		P8B								50	0,04	
1.9	Entrevista en profundidad	Opinión pública	video conferencia	unitario, hasta 30 min	hasta 50								P9			50	0,04	
1.10	Focus Group	Opinión pública	presencial	unitario, mínimo 6 personas	hasta 4	P10A		P10B								4	0,03	
1.11	Focus Group	Opinión pública	video conferencia	unitario, mínimo 6 personas	hasta 4								P11			4	0,03	

1.12	Mini Group	Opinión pública	presencial	unitario, 2 a 5 personas	hasta 4	P12A		P12B			4	0,02	
1.13	Mini Group	Opinión pública	video conferencia	unitario, 2 a 5 personas	hasta 4					P13	4	0,02	
1.14	Mystery Shopper	Opinión pública	presencial	unitario	hasta 15	P14A		P14B			15	0,03	
1.15	Mystery Shopper	Opinión pública	telefónico a números fijos o móviles	unitario	hasta 15					P15	15	0,02	
1.16	Conjoint	Opinión pública	presencial	unitario, hasta 5 min	hasta 500	P16A		P16B			500	0,04	
1.17	Conjoint	Opinión pública	telefónico a números fijos o móviles	unitario, hasta 5 min	hasta 500					P17	500	0,04	
1.18	Conjoint	Opinión pública	mail, sms, whatsApp u otros formatos digitales	unitario, hasta 15 preguntas	hasta 500					P18	500	0,04	
2.1	Encuesta	Pyme o Gran Empresa	telefónico a números fijos o móviles. La base la provee Antel	unitario, hasta 5 min	hasta 300					P21	300	0,05	
2.2	Encuesta	Pyme o Gran Empresa	telefónico a números fijos o móviles. La base la provee el Oferente	unitario, hasta 5 min	hasta 300					P22	300	0,05	
2.3	Entrevista en profundidad	Pyme	presencial	unitario, hasta 30 min	hasta 50	P23A		P23B			50	0,04	
2.4	Entrevista en profundidad	Pyme	video conferencia	unitario, hasta 30 min	hasta 50					P24	50	0,04	
2.5	Entrevista en profundidad	Gran Empresa	presencial	unitario, hasta 30 min	hasta 50	P25A		P25B			50	0,04	

2.6	Entrevista en profundidad	Gran Empresa	video conferencia	unitario, hasta 30 min	hasta 50		P26		50	0,04	
3.1	Diseño de Instrumento de investigación		Diseño de Instrumento de investigación	unitario	1		P31		5	0,01	
3.2	Procesamiento de base de datos		Procesamiento de base de datos	unitario	1		P32		5	0,01	
3.3	Hora consultor		Hora consultor	unitario	1		P33		50	0,01	
3.4	Hora encuestador		Hora encuestador (todos los formatos)	unitario	1		P34		50	0,01	
3.5	Hora entrevistador		Hora entrevistador (todos los formatos)	unitario	1		P35		50	0,01	
										PC	

NOTA: Se detallan a continuación los precios según rangos.

I) Para Encuestas Opinión Pública y Conjoint (ITEMS 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.16, 1.17 y 1.18)

Rango	Cantidad de estudios	
2	501 a 1000	92% del precio cotizado para el rango 1
3	más 1000	88% del precio cotizado para el rango 1

II) Para Entrevistas Opinión Pública y Empresas (ITEMS 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6)

Rango	Cantidad de estudios	
2	51 a 100	92% del precio cotizado para el rango 1
3	más 100	88% del precio cotizado para el rango 1

III) Para Focus y Mini (ITEMS 1.10, 1.11, 1.12 y 1.13)

Rango	Cantidad de estudios	
2	5 a 8	92% del precio cotizado para el rango 1
3	más 8	88% del precio cotizado para el rango 1

IV) Para Mystery (ITEMS 1.14 y 1.15)

Rango	Cantidad de estudios	
2	16 a 30	92% del precio cotizado para el rango 1
3	más 30	88% del precio cotizado para el rango 1

V) Para Encuestas para empresas (ITEMS 2.1 y 2.2)

Rango	Cantidad de estudios	
2	301 a 600	92% del precio cotizado para el rango 1
3	más 600	88% del precio cotizado para el rango 1

Cuando un estudio se realice en 2 o más ubicaciones del país, las cantidades a considerar para la aplicación de los descuentos, son las correspondientes a los casos TOTALES. Luego se aplicarán para los casos de Montevideo los precios de Montevideo, y para los casos del Interior los precios del Interior, o lo precios nacionales según corresponda.

Para los estudios por tiempo o cantidad de preguntas, se aplicarán adicionalmente los ajustes que corresponda para contemplar la duración o la cantidad de preguntas acordadas en el estudio respecto de los definidos para la cotización.

ANEXO B. DECLARACION JURADA

Fecha:.....

Lugar de expedición:.....

En relación con la contratación cuyo objeto es, el Sr./Sra....., CI....., domiciliado en, en calidad de (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento que:

- 1) En caso de ser adjudicatario, durante la ejecución de la contratación brindará servicios con carácter de exclusividad para Antel en el área de comunicaciones.
- 2) La empresa posee experiencia en Investigaciones de Mercado durante todo el período comprendido entre 01/01/2014 y 31/12/2023 (10 años).
- 3) La empresa ha desarrollado al menos 10 Investigaciones de Mercado en los últimos 3 años (considerando los años cerrados 2021 a 2023) según el siguiente detalle:

Empresa	Contacto (Nombre, teléfono y/o correo electrónico)	Detalle de servicios prestados	Período en el cual se prestó el servicio.

Firma (representante legal/apoderado):

Aclaración de firma:

Timbre:

ANEXO C. DECLARACIÓN JURADA (*)

Fecha:.....

Lugar de expedición:.....

El Sr./ Sra....., titular de la cédula de identidad número, representante legal/apoderado de la empresa....., RUT....., con domicilio en....., declara bajo juramento que la empresa está capacitada para contratar con el Estado y teniendo la capacidad jurídica que señala el derecho común no está comprendida en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos establecidos en el art. 46 de TOCAF.

FIRMA:

Aclaración de firma:

TIMBRE

(*) Antel podrá requerir esta declaración cuando corresponda, no deberá presentarse junto a la oferta.

ANEXO D. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente **acuerdo de confidencialidad** (el “**Acuerdo**”) rige a partir de la fecha de su suscripción entre, por una Parte..... y por otra Parte....., cada una de las cuales es una “**Parte**” y colectivamente, “**las Partes**”.

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. (“**El propósito**”).

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como “Información Confidencial”. Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (**Parte Receptora**) de la otra Parte (**Parte Emisora**) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes “Personas Autorizadas”, en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: **I)** la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; **II)** la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; **III)** cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; **IV)** fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o **V)** fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y una copia), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. No se aceptarán ofertas en manuscrito. **Las ofertas se presentarán firmadas en forma autógrafa (no escaneada), independientemente de las Declaraciones Juradas, por quien tenga facultades de representación. En caso que la oferta no esté firmada, la misma será desestimada.**

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y su copia) o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo, podrán presentarse en idioma español o cualquier otro idioma. En este último caso, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa durante el estudio de ofertas, su traducción al idioma español.

Los oferentes que así lo deseen podrán presentar en el contenido de sus ofertas información confidencial, siempre y cuando no sean requeridos para la evaluación de las ofertas y sean presentadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.381 del 7/11/2008, reglamentada por el Decreto 232/10 del 02/08/2010 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075 del 20/10/22.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones, el cual estará a la venta hasta el último día hábil previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, hasta el último día hábil previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, la empresa deberá estar inscrita en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en estado de proveedor: ACTIVO.

No obstante lo indicado, podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación, la empresa que resulte seleccionada deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en RUPE y estar inscrita en el Registro de Proveedores de Antel.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor "ACTIVO" en el referido registro.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.

1.3 **En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007, 365/009 y 399/021, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

1.6 En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Se entiende por días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16:45 horas, excepto feriados laborables.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.8 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.9 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre la contratación ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los ítems que comprende la licitación así como también de sus eventuales subcontratistas.
- 1.10 **El solo hecho de presentación de ofertas, implica por parte del oferente, la aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego.**

INTEGRACIÓN DE CONSORCIO

- 2.1 Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación/contratación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará, junto con su oferta, una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- 2.2 A tales efectos, en la oferta se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en qué porcentaje lo hará cada una.
 - Declarar expresamente que los integrantes responderán en forma solidaria durante la ejecución de la contratación y que se obligarán en forma indivisible respecto de las obligaciones contraídas con Antel, emergentes de la presente licitación.

En caso de modificación de los términos establecidos en el documento de asociación, durante la contratación o sus prórrogas en caso de corresponder se deberá contar con el aval de Antel. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cual deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cual podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

En caso que en las Condiciones Técnicas se soliciten Antecedentes y/o experiencia, se considerará la suma de los antecedentes/experiencia de cada una de las empresas que conformarán el consorcio, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio.

DOCUMENTACIÓN

- 3.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

- 3.2 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

- 3.3 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 3.4 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 3.5 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.
- 3.6 Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

PRECIOS

- 4.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 4.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 4.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 4.4 Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.
- 4.5 La cotización no podrá presentarse en forma manuscrita, ni contener enmiendas, tachaduras o testaduras.
- 4.6 Cuando en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio por el servicio solicitado.
- 4.7 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital. En caso de existir diferencias entre la planilla en versión digital y la planilla impresa, valdrá la impresa.

IMPUESTOS

- 5.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los ítems cotizados.

- 5.2 En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven directamente los ítems cotizados, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos, en cualquier caso.
- 5.3 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 5.4 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 5.5 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

6.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, en caso de corresponder, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de U\$S 55.000 (dólares americanos cincuenta y cinco mil) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

6.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso que no se realice el depósito en los plazos estipulados, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses, mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de que la adjudicación se realice en moneda nacional y la garantía se constituya en dólares, para la conversión se utilizará el tipo de cambio interbancario dólar fondo, del Banco Central del Uruguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de adjudicación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

6.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

La garantía deberá ser del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en “base de la ocurrencia”, la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en “base de la ocurrencia”, o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 7.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 7.2 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en pesos uruguayos y/o varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha según corresponda.
- 7.3 En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.”
- 7.4 En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

ADJUDICACIÓN

- 8.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación.
- 8.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.

- 8.3 Para el caso de empresas locales, deberá estar al día con DGI, BPS y BSE. Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones
- 8.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 8.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- 8.6 No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de la entrega esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.
- 8.7 Todo descuento que se haga para la propuesta y que sea parte de la adjudicación, deberá mantenerse para el caso de eventuales opciones/ampliaciones

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 9.1 Todas las obligaciones emergentes de la presente contratación, comenzarán a regir a partir de la notificación de adjudicación. La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.
- 9.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato y de responsabilidad laboral (si optó por ello), de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- 9.3 Se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- 9.4 La contratación se perfeccionará con la notificación al oferente, de la Resolución de Adjudicación dictada por el Ordenador competente.

ACEPTACIÓN TÉCNICA

- 10.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que se cumple con las especificaciones establecidas.
- 10.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación técnica y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 11.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pago de esta Administración cuyo plazo estimado es de 30 días corridos a partir de la emisión de la factura, previa aceptación técnica de los ítems.

Se comprobará que los suministros y servicios han sido entregados y realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 11.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 11.3 Para suministros y servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.

11.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 12 (Multas) y 17 (Rescisión de la contratación), según corresponda.

11.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por este concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

11.6 **FINANCIAMIENTO:**

Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria durante la ejecución de la contratación, el financiamiento del pago. En caso que la empresa otorgue su conformidad, el pago se realizará a través de un conforme que incluirá la forma de financiamiento y que podrá ser descontado en una Institución Financiera de plaza seleccionada por Antel, en caso que el proveedor prefiera el pago contado. Los costos involucrados en el financiamiento serán de cargo de la Administración y comunicados a la empresa adjudicataria, quien deberá facturarlos en una factura independiente de la facturación de suministros, servicios u obras involucradas (lo que corresponda). El importe de esta factura, no afectará el saldo del pedido de la compra.

MULTAS

12.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.

12.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunice en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.

12.3 Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.

12.4 En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos, ajustados por las paramétricas de ajuste de precios a la fecha de la aplicación de la multa. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

12.5 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

12.6 A los efectos de la aplicación de multas, se tomarán los plazos incumplidos como corridos o hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Condiciones Técnicas para los plazos.

SEGUROS DEL PERSONAL

- 13.1 Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16.074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art. 61).

SEGURIDAD VIAL

- 14.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente respecto a la seguridad vial.
- 14.2 Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

SUBCONTRATISTAS

- 15.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 15.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 15.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.
- 15.4 Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.
- El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 17.1 **Rescisión por incumplimientos:** Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 17.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 17.3 **Rescisión anticipada:** Teniendo en cuenta que la Administración no tiene compromiso de ejecución por el total de la compra (cláusula de monto máximo), se podrá rescindir la contratación en forma anticipada.
- 17.4 En caso que se hubiere realizado el pago por adelantado, la empresa deberá reintegrar a Antel el monto que no fue ejecutado. En caso de no hacerlo, Antel ejecutará la garantía de contravalor por el monto que corresponda, si es que fue constituida, o de lo contrario ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 18.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SEVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 19.1 Cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 20.1 Para la presente contratación no es aplicable el margen de preferencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008 y su decreto reglamentario.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 21.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:

- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
- Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.

- 21.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.

- 21.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

- 21.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

- 21.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

- 21.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.

- 21.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:

- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 21.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, de acuerdo al régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 21.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 21.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.
- 21.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

GENERALIDADES

- 22.1 El representante legal de la empresa declarará previo al inicio de los servicios que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.561, 19.580 y 19.846. En caso de omitir ésta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su exclusiva responsabilidad.
- 22.2 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 22.3 Todo el personal asignado al servicio será responsabilidad de la firma adjudicataria la que deberá cumplir con la normativa legal vigente en materia laboral.
- 22.4 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 22.5 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 22.6 Se deberá cumplir con toda la normativa vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones, etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras, y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 22.7 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

- 22.8 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 22.9 Regirá lo dispuesto en el TOCAF.
- 22.10 En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.
- 22.11 El límite máximo de la licitación abreviada ampliada para el período Enero – Diciembre 2024, es de \$62.680.000 (pesos uruguayos sesenta y dos millones, seiscientos ochenta mil) impuestos incluidos y, en caso de corresponder leyes sociales y complemento de cuota mutual incluidas.

COMUNICACIONES

- 23.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde las casillas de correo comunicacionconproveedores@antel.com.uy / CAA-Antel@antel.com.uy , a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.
- 23.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se considerarán recibidas con el envío y confirmación de entrega de las mismas. En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente, las mismas se considerarán recibidas con envío y confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales, lo que suceda primero.
- 23.3 No obstante lo anterior, para la ejecución de la contratación, la Administración utilizará la siguiente casilla de correo: asegc@antel.com.uy, sin perjuicio de otras direcciones que puedan ser comunicadas oportunamente. Asimismo, el pliego de condiciones técnicas podrá establecer otros medios de comunicación, como por ejemplo teléfono fijo o celular.